



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0777-2024-UNJFSC

Huacho, 28 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-049460, de fecha 12 de julio de 2024, promovido por el administrado **LUIS ALBERTO CABREL ESPINOZA**, sobre **AMNISTIA ACADÉMICA**; que corre mediante SISTRAD 2.0, Informe N°0135-2024-ORAA/FIISI, emitido por el Responsable del Área de la FIISI; Informe N°009-2024-EPIINF-FIISI; emitido por el Director de la EP Ingeniería Informática; Resolución de Decanato N°0535-II-2024-FIISI-UNJFSC, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; y el Decreto de Rectorado N°010125-2024-R-UNJFSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0777-2024-UNJFSC

Huacho, 28 de agosto de 2024

expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°1211-2023-CU-UNJFSC, de fecha 16 de noviembre de 2023, rectificado con Resolución Rectoral N°1189-2023-UNJFSC, de fecha 01 de diciembre de 2023, se resuelve: **“Artículo 1°. - APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0), que consta de VIII Títulos, 14 Artículos y Tres Disposiciones Complementarias y Finales, que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución”.**

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0)**, tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: **“Artículo 7° El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. Artículo 8 ° La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2024-I y 2024-II, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado”.** (La negrita y subrayado es agregado)

Que, así también, el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 11°, literal e, precisa que: **“Con autorización del Decano se deriva a la Secretaria Académica Administrativa para la emisión de la Resolución de Decanato, la misma que en su Artículo 1° debe considerar, aprobar el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADEMICA por excepción y Única Vez, en su artículo 20 AUTORIZAR la Matricula para el Semestre Académico correspondiente por excepción y Única Vez, indicando el Plan de estudios y et total de créditos a matricularse, en un plazo de tres (03) días hábiles, la misma que debe ser ratificada mediante Resolución Rectoral”.** (La negrita y subrayado es agregado)

Que, la Ley N°30220 - Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: **“El interés superior del estudiante”**; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0777-2024-UNJFSC

Huacho, 28 de agosto de 2024

principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el administrado **LUIS ALBERTO CABREL ESPINOZA**, solicita *"amnistía académica para culminar mis estudios"*.

Que, mediante Informe N°0135-2024-ORAA/FIISI, el Responsable del Área de la FIISI, informa que el estudiante **LUIS ALBERTO CABREL ESPINOZA**, con Código de Estudiante N° 0333092003, Facultad: INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA, Escuela Profesional: INGENIERIA INFORMATICA, Semestre de Ingreso: 2009-I, Plan de Estudios al que perteneció: 04, Plan de Estudios Vigente: 05, Última Matricula Registrada: 2012-2, IV CICLO, el administrado registra abandono de estudios: once y media (11 y 1/2) años cronológicos.

Informe N°009-2024-EPIINF-FIISI; el Director de la EP. Ingeniería Informática, informa que *"según la Oficina de Registros Académicos y Asuntos Académicos, mediante Informe N° 0135- 2024-ORAA-FIISI y Récord Académico, de fecha 31 de Julio de 2024, da a conocer que el recurrente: LUIS ALBERTO CABREL ESPINOZA, registró su última matrícula en el CUARTO (IV) CICLO del Semestre Académico 2012-II, en el Plan de Estudios N°4. Qué, mediante Resolución de Consejo Universitario N°1211-2023-CU-UNJFSC, de fecha 16 de Noviembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Amnistía Académica para la Reanudación y/o culminación de estudios en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (Versión1.0), mediante Resolución de Consejo Universitario N°1289-2023-CU-UNJFSC, de fecha 12 de Diciembre del 2023, se aprueba el Cronograma Académico de Amnistía Académica para la Reanudación y/o culminación de estudios en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, semestre académico 2024-II. Qué, Según Informe N° 0135-2024-ORAA-FIISI, de fecha 31 de Julio de 2024, el administrado registra abandono de estudios 11 y ½ (Once y medio) años cronológicos. ue, de acuerdo a lo estipulado en los Art. 54º, 55º, 56º, 57º, 58 º y 61º del Reglamento Académico General (Pre Grado), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°0055- 2024-CU-UNJFSC, es procedente adecuar la Matrícula del solicitante al Plan de Estudios vigente y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 53 inciso d). Por lo tanto, en aplicación del Reglamento de Amnistía N°1211-2023-CU-UNJFSC, de fecha 16 de noviembre del 2023, Artículo 11º, literal e), se concluye: 1 Reincorporar, por EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ, al alumno: LUIS ALBERTO CABREL ESPINOZA, en la Escuela Profesional de Ingeniería Informática. 2 Aprobar, el otorgamiento de la Amnistía Académica por excepción y única vez. 3. Validar, las asignaturas aprobadas del Plan de Estudios N°04, convalidándolas con las asignaturas del Plan 05, que en anexo forma parte del presente documento. 4 Autorizar, la matrícula en el Semestre Académico 2024-II en las siguientes asignaturas:*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0777-2024-UNJFSC

Huacho, 28 de agosto de 2024

CÓDIGO	ASIGNATURA	CRED	CICLO
103	QUIMICA GENERAL	4.0	I
107	NTACS	2.5	I
154	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	4.0	II
156	COMPRESION Y REDACCION DE TEXTO	2.0	II

Que, mediante Resolución de Decanato N°0535-II-2024-FIISI-UNJFSC, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, resuelve: *“Artículo 1°.- REINCORPORAR, por EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ, al alumno LUIS ALBERTO CABREL ESPINOZA, en la Escuela Profesional de Ingeniería Informática, al SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II. Artículo 2°.- APROBAR, el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADÉMICA por excepción y única vez. Artículo 3°.- AUTORIZAR, la matrícula al SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II en la Asignaturas:*

CÓDIGO	ASIGNATURA	CRED	CICLO
103	QUIMICA GENERAL	4.0	I
107	NTACS	2.5	I
154	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	4.0	II
156	COMPRESION Y REDACCION DE TEXTO	2.0	II

Que, el Vicerrector Académico, mediante Proveído N°3400-2024-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, manifestando que: *“(…) sirva proceder textualmente el art. 11° considerando e) de la RCU N° 1211-2023-CU-UNJFSC rectificada con RR N° 1189-2023-UNJFSC que aprueba la amnistía académica, y sea ratificada mediante resolución rectoral”.*



Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: **“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”**; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”.*



Que, mediante Decreto de Rectorado N°010125-2024-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que *“se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral”.*

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0777-2024-UNJFSC

Huacho, 28 de agosto de 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N°0525-II-2024-FIISI-UNJFSC, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, en lo que corresponde a sus artículo 1, 2 y 3, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 1°.- REINCORPORAR, por EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ, al alumno LUIS ALBERTO CABREL ESPINOZA, en la Escuela Profesional de Ingeniería Informática, al SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II.

Artículo 2°.- APROBAR, el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADÉMICA por excepción y única vez.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, la matrícula al SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II en la Asignaturas:

CÓDIGO	ASIGNATURA	CRED	CICLO
103	QUIMICA GENERAL	4.0	I
107	NTACS	2.5	I
154	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	4.0	II
156	COMPRESION Y REDACCION DE TEXTO	2.0	II

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/jylp.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0777-2024-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 29 de Agosto del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 19

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
E.P INGENIERIA INFORMATICA-FACULTAD SISTEMAS
CABREL ESPINOZA, LUIS ALBERTO
ARCHIVO
- / STD2445